



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA 10 DE FEBRERO DE 2017

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES MIEMBROS
Dña. Concepción Vicente Berzal, Dña Alicia Megia Mayor,
D. Ignacio Parra Díaz, D. Ignacio Belaunde Ausejo

SECRETARIA GENERAL
D./D^a. Paloma Ramírez Pastor

JEFE DE AREA DE INTERVENCION
D. Javier Espellela Parra

EXCUSA SU ASISTENCIA
INTERVENTOR
D./D^a. Antonio Ramón Olea Romacho

En El Escorial, siendo 10:15 del día 10 DE FEBRERO DE 2017, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto el La Secretaria General de la Corporación, D./Dña. Paloma Ramírez Pastor.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fecha 3 de febrero de 2017 y encontrándola correcta, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

URBANISMO

OBRAS MENORES

(Exp 1451/2017) CL ALFONO XII, 15, COLOCACION TUBERIAS Y PINTURA

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en colocación de tuberías para desagües de lavabos y pintura de fachada, expediente número 1451/2017, de fecha 27/1/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Cl Alfonso XII, 15, con referencia catastral número 4333503VK0943S0002DX, siendo el solicitante DÑA. V G. O., y vistos los informes, técnico y jurídico emitidos que dicen:

Informe de Servicios Técnicos





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 1.200,00 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- c. Abono de la Tasa por ocupación de vía pública, caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo.
- d. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- e. El pintado de fachada debe ser en tono de las gama clara de los colores terrosos u ocre, prohibiéndose el color blanco. Se prohíben expresamente los colores intensos. Igualando al color existente. Si bien debe mantener la estética del edificio. En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupará la vía pública sería necesario solicitar licencia para la ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.

Informe Técnico Jurídico

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Aprobándose la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Licencia Urbanística 60,00 €

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

(Exp 1153/2017) AV FELIPE II, 1, EDIFICIO HERRERA, APARTAMENTO 312, ALICATADO DE COCINA Y BAÑOS

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en alicatados de cocina y baños, expediente número 1153/2017, de fecha 1/2/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Av. Felipe II, 1 Edificio Herrera Pi: 03 Pu: 312, con referencia catastral número 4041312VK0944S0044MM, siendo el solicitante DÑA. B de M. H., y vistos los informes, técnico y jurídico emitidos que dicen:

Informe de Servicios Técnicos

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 6.734,00 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
 - c. Abono de la Tasa por ocupación de vía pública, caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo.
 - d. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- e. En caso que fueran a generarse escombros y se ocupará la vía pública sería necesario solicitar licencia para la ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.

Informe Técnico Jurídico

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Aprobándose la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Licencia Urbanística 262,63 €





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

(Exp 1163/2017) AV FELIPE II, 1, EDIFICIO SIGÜENZA, ADECUACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS GENERALES

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ADECUACION DE LA INSTALACION ELECTRICA GENERAL DEL EDIFICIO SIGÜENZA, URBANIZACION LOS ESCORIALES, EN LA AVENIDA DE FELIPE II Nº 1, expediente número 1163/2017, de fecha 31/1/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Av Felipe II, s/n, con referencia catastral número 4041311VK0944S, siendo el solicitante CDAD PROP EDIF SIGUENZA, y vistos los informes, técnico y jurídico emitidos que dicen:

Informe de Servicios Técnicos

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 46.896,71 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El



Gestión Documental: Exp: 1355/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
 - c. Abono de la Tasa por ocupación de vía pública, caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo.
 - d. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
 - e. En caso que fueran a generarse escombros y se ocupará la vía pública sería necesario solicitar licencia para la ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.

Informe Técnico Jurídico

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en el siguiente sentido:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Aprobándose la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Licencia Urbanística	1.828,97 €
----------------------	------------

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamios, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

(Exp 27/2017) CL RETAMAR, 33, PINTURA EN VIVIENDA Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en pintura en vivienda y colocación de





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

vidrios, expediente número 27/2017, de fecha 22/12/2016, a realizar en el inmueble ubicado en Cl Retamar, 33, con referencia catastral número 0764717VK1906S0001UX, siendo el solicitante Don C G. G., y vistos los informes, técnico y jurídico emitidos que dicen:

Informe de Servicios Técnicos

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 1.300,00 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- c. Abono de la Tasa por ocupación de vía pública, caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo.
- d. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- e. En caso que fueran a generarse escombros y se ocupará la vía pública sería necesario solicitar licencia para la ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.

Informe Técnico Jurídico

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Aprobándose la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Licencia Urbanística 60,00 €

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

(Exp 1454/2017) CL SAN BERNABE, 2, REFORMA DE BAÑO

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reforma de baño, expediente número 1454/2017, de fecha 2/2/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Cl San Bernabé, 2, con referencia catastral número 4232301VK0943S0001SZ, siendo el solicitante DÑA. C G. N., y vistos los informes, técnico y jurídico emitidos que dicen:

Informe de Servicios Técnicos

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 2.105,12 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
 - c. Abono de la Tasa por ocupación de vía pública, caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo.
 - d. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.



Gestión Documental: Exp: 1355/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- e. En caso que fueran a generarse escombros y se ocupará la vía pública sería necesario solicitar licencia para la ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.

Informe Técnico Jurídico

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Aprobándose la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Licencia Urbanística 823,10 €





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

(Exp 1136/2017) CL ANDRES ALMAGUER, 9, INSTALACION DE CANALON

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Instalación canalón en el edificio , expediente número 1136/2017, de fecha 1/2/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Cl Andrés Almaguer, 9, con referencia catastral número 4635309VK0943N0006EK, siendo el solicitante CDAD PROP ANDRES DE ALMAGUER 9, y vistos los informes, técnico y jurídico emitidos que dicen:

Informe de Servicios Técnicos

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
 - c. Abono de la Tasa por ocupación de vía pública, caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo.
 - d. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.

Informe Técnico Jurídico

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Aprobándose la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Licencia Urbanística	100,00 €
----------------------	----------

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

LEGALIZACIONES

(Exp 4468/2016) CL VEINTIDOS, 6, PC 566, LOS ARROYOS, LEGALIZACION DE ESTANCIA EN VIVIENDA EXISTENTE

Se examina el expediente nº. 4468/2016, en el que consta la solicitud nº. 20455/2016, instruida a instancia de D^a. M^a d C C. F., en el que solicita LICENCIA PARA LEGALIZACIÓN DE ESTANCIA PERTENECIENTE A UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EXISTENTE en la C/ VEINTIDOS, nº





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

6, Parcela 566, Urbanización "LOS ARROYOS", EL ESCORIAL, Ref. Catastral: 1045609VK1914N0001IU, y vistos los informes, técnico y jurídico emitidos que dicen:

Informe Servicios Técnicos:

<<ANTECEDENTES:

Consultada la documentación obrante en el archivo municipal y la aportada en este acto, se ha constatado la siguiente información, anterior a la presentación del Expediente de Legalización que nos ocupa:

- Año 1984 - 1986. (Expte. 1.925/1984) Construcción de Vivienda Unifamiliar aislada en la parcela que nos ocupa.

Promotor: Don V L. G.

Proyecto Básico y de Ejecución de una Vivienda Unifamiliar aislada. (Visado el 14 de mayo de 1984)

Arquitecto: Don J R. S., Col nº 4.985 COAM

Arquitecto Técnico: D N. de P. A., Col nº 5.758 COAyATM

Licencia Obra: Comisión Municipal Permanente de 12 de julio de 1984.

Licencia de Primera Ocupación: Comisión Municipal Permanente de 30 de enero de 1986.

Superficie construida Vivienda: 241,98 m²c

Planta Baja (hoy Sótano): 105,59 m²c

Planta Primera (hoy Baja): 136,39 m²c

Año 1991. (Expte. 1.900/1991) Construcción de Piscina en la parcela que nos ocupa.

Promotor: Don V L. G.

Licencia Obra: Comisión de Gobierno de 3 de julio de 1991.

Superficie Piscina: 32,00 m² de lámina de agua.

Año 2005-2006. (Expte. 5.889/2005) Ampliación de la Vivienda Unifamiliar aislada existente.

Promotor: Don V L. G.

Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Vivienda Unifamiliar aislada. (Visado el 21 de julio de 2005)

Arquitecto: Don M Á F. R., Col nº 13.099 COAM

Arquitectos Técnicos: Don J M A. S. y Don J G. A., Col nº 7.362 y 8535 COAyATM, respectivamente.

Licencia Obra: Junta de Gobierno Local de 9 de agosto de 2005.

Certificado Final de Obra de la ampliación (Visado en septiembre de 2006)

Licencia de Primera Ocupación: Junta de Gobierno Local de 3 de enero de 2014.

Superficie construida ampliada Vivienda: 96,20 m²c. Total construida Vivienda: 338,18 m²c

Planta Sótano: 0,00 m²c

Total Sótano: 105,59 m²c

Planta Baja: 50,70 m²c.

Total P. Baja: 187,09 m²c

Planta Primera: 45,50 m²c

Total P. Primera: 45,50 m²c

Ocupación de la ampliación: 53,41 m²o

Total Ocupación Vivienda: 188,98 m²o

Año 2010. (Expte. 4.905/2010) Solado alrededor de la Piscina existente.

Promotor: Don V L. G.

Licencia Obra menor: Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2010.

Superficie solada: 30,00 m².

5 de mayo de 2016. (Registro de entrada 7331/2016) "Certificado de Vivienda existente en la parcela





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

que nos ocupa y de no incursión en expediente sancionador urbanístico...”.

Solicitante: Dña. M del C C. F.

Se realiza inspección de la parcela, emitiéndose Informes por los Servicios Técnicos municipales el 31 de mayo, el 1 de junio y el 13 de septiembre de 2016, constatándose la existencia de una estancia en la fachada sur de la vivienda existente, que no se encuentra amparada en ninguna de las Licencias anteriores, por lo que se requiere a la propiedad de la parcela (Dña. M del C C. F. y Don V L. G.) para que proceda a su legalización.

30 de septiembre de 2016. (Expte. 4.468/2016). La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Requerir a la propiedad de la parcela, para que en el plazo de 2 meses proceda a la legalización de las obras consistentes en ampliación de la vivienda, en su fachada sur, ejecutadas sin licencia urbanística.

2 de diciembre de 2016. (Expte. 4.468/2016). (Registro de entrada 20.455). La propiedad de la parcela, presenta el Expediente, requerido, de Legalización de Estancia perteneciente a Vivienda Unifamiliar Aislada existente.

Se trata, por lo tanto, en este acto, si fuera posible, de proceder a la legalización de dicha Estancia.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Expediente de Legalización de Estancia perteneciente a una Vivienda Unifamiliar Aislada existente, Visado COAM, TL/020316 de 25/11/2016 y modificaciones aportadas el 31/01/2017, Visado COAM, TL/000973 de 20/01/2017.

- Impreso de Estadística de Edificación y Vivienda.

- Certificado Final de Obra para expedientes de legalización. Visado COAM, TL/000973 de 20/01/2017.

- Certificado de Eficiencia Energética de la edificación existente, aportado el 31/01/2017

- Autoliquidación de Legalización de Tasa, ICIO y LPO de 2/12/2016 y Liquidación Complementaria de 31/01/2017.

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL MÍNIMO.

USO VIVIENDA UNIFAMILIAR, $38,35 \text{ m}^2 \times 543,37 \text{ €/m}^2 = 20.838,24 \text{ €}$.

PEM MÍNIMO PARA LA LEGALIZACIÓN: 20.838,24 €.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL PRESENTADO: 20.838,24 €.. CUMPLE

AUTOLIQUIDADADA LEGALIZACIÓN POR PEM 7.658,11 € (02/12/2016), LIQUIDADADA COMPLEMENTARIAMENTE POR PEM 20.838,24 € (31/01/2017) CUMPLE.

INFORME:

El emplazamiento de referencia está situado en terrenos clasificados como S.U. (Suelo Urbano) por las NN.SS., en una urbanización de fuerte carácter residencial, situada en la zona noreste del municipio, regulada de forma pormenorizada en el Plan Parcial “Los Arroyos” (1967) y sus modificaciones, por la Ordenanza 1 “Zona Vivienda Unifamiliar”.

A esta Parcela le son de aplicación los siguientes parámetros urbanísticos:

Plan Parcial “Los Arroyos”.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Capítulo IV. Ordenanzas Particulares de cada Zona.

Ordenanza 1, Zona Vivienda unifamiliar. Grado 2ª, Zona A

Art. 35. Zona de carácter Residencial:

Consintiéndose únicamente la edificación de viviendas unifamiliares aisladas, rodeadas de vegetación y en forma de desarrollo extensivo. Cumple.

Toda parcela será considerada indivisible, parcela no susceptible de segregación.

Art. 36. Condiciones de Volumen:

Parcela mínima, 2.000 m².

La parcela, dispone de una superficie de 2.015,69 m². Cumple.

Ocupación máxima, 15% de la superficie de la parcela.

La Vivienda Unifamiliar aislada original, de 1984, y la Ampliación de la misma, de 2005, ocupan, un total de 188,98 m²o = 9,38 %

La Estancia ampliada a legalizar, ocupa 38,35 m²o = 1,90 %

Superficie total ocupada tras la Legalización propuesta es de, 227,33 m²o = 11,28 % ≤ 15% de la superficie de la parcela. Cumple.

Retranqueos mínimos: Frente a calle, 6 m. y a otros linderos, 4 m.

Los retranqueos de la edificación principal, Vivienda Unifamiliar aislada, al frente de calle (sureste) y a dos de los linderos laterales (noroeste y noreste), no sufren modificación alguna provocada por la Legalización que nos ocupa.

La Estancia que se pretenden legalizar, amplía la vivienda en su zona sur, modificando el retranqueo respecto al lindero suroeste, dejando 15,93 m de retranqueo después de la ampliación, por lo que cumple con holgura el retranqueo mínimo obligatorio para las edificaciones. Cumple.

Edificabilidad máxima, 0,675 m³/m² = 0,225 m²/m².

La Vivienda Unifamiliar aislada original, de 1984, y la Ampliación de la misma, de 2005, disponen de una edificabilidad de 338,18 m²e = 0,168 m²/m²

La Estancia ampliada a legalizar, consume una edificabilidad de 38,35 m²e = 0,019 m²/m².

Superficie total edificada tras la Legalización propuesta: 376,53 m²e = 0,187 m²/m² ≤ 0,225 m²/m². Cumple.

Altura máxima, 2 Plantas (6 m.) medidos en el punto medio de todas las fachadas.

En edificación aislada la comprobación de la altura se efectuará en todas las fachadas exteriores.

La altura máxima de la ampliación a legalizar es de una sola planta, por lo tanto inferior a la altura máxima de la edificación principal, Vivienda Unifamiliar aislada original, de 1984, y la Ampliación de la misma, de 2005, por lo tanto este parámetro no sufre modificación alguna provocada por la legalización que nos ocupa.

Pendiente de cubierta máxima, 30º.

La pendiente de la cubierta a legalizar cumple con este parámetro.

Art. 37. Cerramientos:

El cerramiento de las parcelas con muros sin calar, nunca excederá de la altura de 1 metro y en las medianeras, dicha altura, no excederá de 2 metros, sobre dicho muro se podrán levantar pilastras para la fijación de verjas o celosías, sin que nunca excedan de 2 metros, cualquiera que sea el





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

cerramiento utilizado.

La legalización planteada no modifica este parámetro.

Capítulo III. Ordenanzas de Edificación.

Apartado d) Condiciones Estéticas:

Las definidas en los Art. 27, 29 y la modificación, de 1985, del Art. 28 del Plan Parcial de Los Arroyos. (Amplía la gama de materiales a utilizar en las cubiertas, permitiendo, placas asfálticas enarenadas, etc.)

Art. 28. Materiales de Construcción:

Permitidos:

- Granito en fábrica de sillería o mampostería con los sillares o mampuestos colocados en su dimensión mayor horizontal.
- Ladrillo de tejar en fábrica sola o mixta de mampostería, con arcos tendeles.
- Hormigón visto y hormigón abujardado en zócalos, pilares y dinteles.
- Hierro y madera en carpintería y otros elementos de estructura, decoración o relleno.
- Las cubiertas serán de pizarra o teja árabe ampliando la gama a otros materiales como placas asfálticas enarenadas, etc.

Prohibidos:

- Techumbre general del edificio resuelta mediante terrazas, aunque éstas se permiten como elemento decorativo o de comodidad.
- Imitación de materiales en las fachadas.

Los materiales y acabados, planteados, son similares a los informados favorablemente en las Licencias originales de 1984 y de 2005, por lo tanto, cumplen con las características estéticas exigidas.

Art. 29. Especies vegetales:

En los Espacios Libres de Parcela, se mantendrá el arbolado existente, siempre que sea posible y las nuevas plantaciones se realizarán con especies de carácter autóctono. Todos los árboles existentes se consideran un bien de la comunidad, así pues, para la tala o trasplante de alguno de ellos, se deberá justificar el motivo y obtener el oportuno permiso.

En el proyecto original y en el expediente actual, se ha respetado el arbolado existente en la parcela.

Apartado b) Condiciones de Uso:

Art. 17, 18, 21 y 23 Usos Autorizados:

Residencial Vivienda, Categoría 1ª, Vivienda Unifamiliar exclusivamente
Estacionamiento y Garajes, Categoría 2ª, De carácter exclusivamente Privado
Superficies Libres, Categoría 2ª, Espacio Verde de carácter Privado.

La ampliación de la Vivienda Unifamiliar, existente en la parcela, se destina al uso Residencial (estar-salón). Cumple.

CUMPLIMIENTO:

El Expediente para la Legalización de Estancia perteneciente a la vivienda unifamiliar existente, construido en la parcela que nos ocupa, ha sido analizado por estos SS. TT. Municipales y cumple con los parámetros exigidos, en el planeamiento urbanístico vigente, por la Ordenanza de aplicación, por lo que es legalizable en el momento actual.

En estas condiciones y una vez, realizada la correspondiente visita de inspección final, la realidad





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

construida es coherente con la Documentación presentada en el Expediente de Legalización, informado favorablemente, por lo que, puede concederse la Primera Ocupación de la ampliación (Estancia) de la vivienda unifamiliar aislada existente.

PROPUESTA:

Primero.- Informar favorablemente la Legalización de la Estancia, perteneciente a la vivienda unifamiliar aislada existente, construida en la parcela residencial, situada en la calle Veintidós, nº 6, Parcela 566, de la Urbanización "Los Arroyos" de este municipio, todo ello, de acuerdo al Expediente de Legalización (Visado COAM, TL/020316 de 25/11/2016) y documentos aportados el 31/01/2017, (Visado COAM, TL/000973 de 20/01/2017), elaborados por el Arquitecto D. M. Á. F. R., en las condiciones señaladas con anterioridad.

Segundo.- Informar favorablemente la Primera Ocupación de la Estancia que nos ocupa, de acuerdo al Certificado Final de Obra emitido para este expediente de Legalización, por el Arquitecto D. M. Á. F. R., (Visado COAM, TL/000973 de 20/01/2017), por ser coherente, la realidad construida, con el expediente de legalización, informado favorablemente, en este mismo acto.

*La Estancia ampliada en la Vivienda Unifamiliar Aislada existente, es de muy pequeña entidad, se encuentra realizada utilizando los mismos materiales de acabado que la vivienda original e integrada volumétricamente en la misma, y se ubica a más de treinta metros del espacio público más próximo, no siendo visible desde el mismo, debido a lo cual, y aun encontrándose dentro del BIC determinado por el Territorio Histórico de la Cerca de Felipe II, no procede su remisión a la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.>>

Informe Técnico Jurídico

<<Visto el informe técnico emitido y examinada la legislación aplicable, se informa favorablemente por ser conforme a la normativa urbanística vigente>>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar la Legalización de la Estancia, perteneciente a la vivienda unifamiliar aislada existente, construida en la parcela residencial, situada en la calle Veintidós, nº 6, Parcela 566, de la Urbanización "Los Arroyos" de este municipio, todo ello, de acuerdo al Expediente de Legalización (Visado COAM, TL/020316 de 25/11/2016) y documentos aportados el 31/01/2017, (Visado COAM, TL/000973 de 20/01/2017), elaborados por el Arquitecto Don M Á F. R., en las condiciones señaladas con anterioridad.

Segundo.- Aprobar la Licencia de Primera Ocupación de la Estancia que nos ocupa, de acuerdo al Certificado Final de Obra emitido para este expediente de Legalización, por el Arquitecto Don M Á F. R., (Visado COAM, TL/000973 de 20/01/2017), por ser coherente, la realidad construida, con el expediente de legalización, informado favorablemente, en este mismo acto.

*La Estancia ampliada en la Vivienda Unifamiliar Aislada existente, es de muy pequeña entidad, se encuentra realizada utilizando los mismos materiales de acabado que la vivienda original e integrada volumétricamente en la misma, y se ubica a más de treinta metros del espacio público más próximo, no siendo visible desde el mismo, debido a lo cual, y aun encontrándose dentro del BIC determinado por el Territorio Histórico de la Cerca de Felipe II, no procede su remisión a la Comisión Local de





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Patrimonio Histórico de El Escorial.

MEDIO AMBIENTE

PODAS

(Exp 1049/2017) CL FERNANDO VII, 7, PODA 2 PINOS PIÑONEROS

Por la Concejalía de Medio Ambiente se presenta la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 1049/2017, de fecha 30/1/2017, de DOS ejemplares de PINO PIÑONERO, a realizar en el inmueble ubicado en CL FERNANDO VII, 7, siendo el solicitante Don J M M. S.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 1049/2017, de fecha 30/1/2017, de DOS ejemplares de PINO PIÑONERO, a realizar en el inmueble ubicado en CL FERNANDO VII, 7, siendo el solicitante Don J M M. S., se formula el siguiente:

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Segundo.- El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Que examinados los ejemplares afectados se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la poda de DOS ejemplares de PINO PIÑONERO, a realizar en el inmueble ubicado en CL FERNANDO VII, 7.

Segundo.- La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36,05 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 1390/2017) CL LUGO, 23, (UR PINOSOL PC 243), PODA 2 CHOPOS 1 FRESNO

Por la Concejalía de Medio Ambiente se presenta la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 1390/2017, de fecha 6/2/2017, de TRES ejemplares (DOS CHOPO Y UN FRESNO), a realizar en el inmueble ubicado en CL LUGO, 23, (UR PINOSOL PC 243), siendo el solicitante DÑA. M B. C. D.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 1390/2017, de fecha 6/2/2017, de TRES ejemplares (DOS CHOPO Y UN FRESNO), a realizar en el inmueble ubicado en CL LUGO, 23, (UR PINOSOL PC 243), siendo el solicitante DÑA. M B. C. D., se formula el siguiente:

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Segundo.- El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Que examinados los ejemplares afectados se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la poda de TRES ejemplares (DOS CHOPO Y UN FRESNO), a realizar en el inmueble ubicado en CL LUGO, 23, (UR PINOSOL PC 243).

Segundo.- La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36,05 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 390/2017) CL PRINCIPAL, 29, PODA 3 ENCINAS Y SOLICITUD PODA ENCINAS ZONA VERDE INVADE SU PROPIEDAD

Por la Concejalía de Medio Ambiente se presenta la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 390/2017, de fecha 16/1/2017, de TRES ejemplares de ENCINA, a realizar en el inmueble ubicado en CL PRINCIPAL, 29, siendo el solicitante Don F. A. P.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 390/2017, de fecha 16/1/2017, de TRES ejemplares de ENCINA, a realizar en el inmueble ubicado en CL PRINCIPAL, 29, siendo el solicitante Don F. A. P., se formula el siguiente:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Segundo.- El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Que examinados el/los ejemplare/s afectados se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la poda de TRES ejemplares de ENCINA, a realizar en el inmueble ubicado en CL PRINCIPAL, 29.

Segundo.- La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36,05 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid
QUEMAS

(Exp 1228/2017) CL ALCUDIA, 24, SOLICITUD DE QUEMA DE RESIDUOS VEGETALES

Por la Concejalía de Medio Ambiente se presenta la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización para la quema de restos vegetales, expediente número 1228/2017, de fecha 2/2/2017, a realizar en la parcela ubicada en CL ALCUDIA, 24, siendo el solicitante A G, A d L S.

Considerando el informe técnico emitido por el Coordinador-Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización para la quema de restos vegetales, expediente número 1228/2017, de fecha 2/2/2017, a realizar en la parcela ubicada en CL ALCUDIA, 24, siendo el solicitante A G, A d L S., se formula el siguiente:

INFORME

Una vez examinada la documentación aportada por el solicitante, y realizada inspección con fecha a la parcela, no existe inconveniente para realizar dicha quema.

Por tanto, este Servicio Municipal de Protección Civil informa **FAVORABLEMENTE** la realización de la quema de restos vegetales, dentro de los términos establecidos en el Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

NOTA IMPORTANTE: Teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas, se deberá atender al Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid, puesto que las fechas de quemas establecidas en dicho Decreto pueden prorrogarse y, por lo tanto, todo tipo de usos del fuego podrían estar prohibidos. Para cualquier duda, consulte con el Organismo competente correspondiente.

RECOMENDACIONES

- No hacer montones grandes, es preferible ir aportando material poco a poco.
- Si las llamas alcanzan más de tres metros, echar agua para rebajarlas. Las radiaciones caloríficas pueden deteriorar elementos de su jardín o de su casa.
- Nunca abandone la hoguera encendida. Un episodio de viento puede esparcir pavesas y material incandescente, pudiendo producirse consecuencias no deseadas.
- Tener siempre a mano una manguera y/o un extintor.
- No hacer la quema en días de viento fuerte o de sequía acusada.
- No dejar nunca jugar a los niños en las cercanías de la hoguera, hacer ver los peligros del fuego.
- No tirar los restos de la quema al contenedor de la basura hasta estar totalmente seguro de que están apagados y fríos. Depositarlos dentro de una bolsa debidamente cerrada>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Primero.- Autorizar la quema solicitada, a realizar en la parcela ubicada en CL ALCUDIA, 24.

Segundo.- La quema deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

Tercero.- Las acciones u omisiones constitutivas de infracciones administrativas serán sancionables con arreglo a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, según establece el Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

Cuarto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicadas por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 32,19 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

TALAS

(Exp 1114/2017) CL PRINCIPAL, 97, SOLICITUD TALA 1 PINO

Por la Concejalía de Medio Ambiente se presenta la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 1114/2017, de fecha 31/1/2017, de UN ejemplar de PINO, a realizar en el inmueble ubicado en CL PRINCIPAL, 97, siendo la solicitante S. R., J.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 1114/2017, de fecha 31/1/2017, de UN ejemplar de PINO, a realizar en el inmueble ubicado en CL PRINCIPAL, 97, siendo la solicitante S. R., J, se formula el siguiente:

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid señala, en su artículo 1, que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

La Ordenanza Municipal de Medio Ambiente determina que la tala de ejemplares arbóreos estará sometida a licencia.

Segundo.- El artículo 2 de la repetida Ley indica que queda prohibida la tala de todos los árboles





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

protegidos por esta Ley. Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante.

Si por razones técnicas dicho trasplante no es posible, podrá autorizarse la tala del ejemplar afectado mediante acuerdo del órgano competente singularizado para cada ejemplar, previo expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.

En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, en la forma en que se establezca, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado.

El autor de la tala deberá acreditar ante el órgano competente, por cualquiera de los medios aceptados en derecho: El número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando, durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol, sobre su estado y evolución.

A los efectos de la Ley 8/2005 tendrán la consideración de tala el arranque o abatimiento de árboles.

Tercero.- Se consideran infracciones muy graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005, la tala, derribo o eliminación de los árboles urbanos protegidos por esta Ley sin la autorización preceptiva o incumpliendo las condiciones esenciales establecidas en la misma, salvo por razones motivadas de seguridad para personas o bienes.

Cuarto.- Que el ejemplar que se pretende talar pertenece a la especie PINO, contando con una edad estimada de 25 años.

Con carácter posterior a la tala el interesado deberá comunicar esta situación al Ayuntamiento para la concreción del número de años del ejemplar.

Que examinado el ejemplar afectado en visita realizada se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada, toda vez que se han producido daños en infraestructuras titularidad del interesado y a la vía pública.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha tala.

Quinto.- El interesado vendrá obligado a la reposición de árboles que se indica mediante cualquiera de las siguientes opciones:

- Liquidar en el área de Tesorería del Ayuntamiento el importe total de los ejemplares requeridos para la reposición y su plantación y que asciende a un total de 400,75 Euros de acuerdo a los Precios Públicos de Arbolado aprobados en Junta de Gobierno del 8 de marzo de 2012.
- Plantar o entregar a este Ayuntamiento ejemplares de la misma especie. Podrá adquirir los árboles tanto en un vivero comercial de titularidad privada como en el vivero del IMIDRA que tiene la Comunidad de Madrid en nuestro término municipal (Crta. M-600 junto al Parque de Bomberos). En el caso de que los árboles sean plantados directamente por el interesado, deberá acreditar por cualquiera de los medios aceptados en derecho: la adquisición de los árboles mediante factura comercial así como el número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando durante el año siguiente a la plantación de los nuevos árboles sobre su estado y evolución.

La opción elegida deberá comunicarse al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la presente autorización.

Asimismo se informa que según la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid el incumplimiento parcial o la falta de diligencia precisa para llevar a cabo las medidas restauradoras establecidas podrá ser considerado como infracción grave cuya sanción está estipulada con multa de 10.001 a 100.000 Euros>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la tala de UN ejemplar de PINO, solicitada por Dña. S. R., J, sito en la CL PRINCIPAL, 97.

Segundo.- Que el ejemplar que se pretende talar pertenece a la especie PINO, contando con una edad estimada de 25 años.

Tercero.- Que examinado el ejemplar afectado se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada.

Cuarto.- El interesado vendrá obligado a la reposición de árboles que se indica mediante cualquiera de las siguientes opciones:

- Liquidar en el área de Tesorería del Ayuntamiento el importe total de los ejemplares requeridos para la reposición y su plantación y que asciende a un total de 400,75 Euros de acuerdo a los Precios Públicos de Arbolado aprobados en Junta de Gobierno del 8 de marzo de 2012.
- Plantar o entregar a este Ayuntamiento ejemplares de la misma especie. Podrá adquirir los árboles tanto en un vivero comercial de titularidad privada como en el vivero del IMIDRA que tiene la Comunidad de Madrid en nuestro término municipal (Crta. M-600 junto al Parque de Bomberos). En el caso de que los árboles sean plantados directamente por el interesado, deberá acreditar por cualquiera de los medios aceptados en derecho: la adquisición de los árboles mediante factura comercial así como el número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando durante el año siguiente a la plantación de los nuevos árboles sobre su estado y evolución.

La opción elegida deberá comunicarse al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la presente autorización.

Asimismo se informa que según la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid el incumplimiento parcial o la falta de diligencia precisa para llevar a cabo las medidas restauradoras establecidas podrá ser considerado como infracción grave cuya sanción está estipulada con multa de 10.001 a 100.000 Euros.

Quinto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 62,83 euros.





Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

HACIENDA

EXENCIONES IVTM

(Exp 1015/2017) 9514JKY EXENCION IVTM POR MINUSVALIA

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 03/02/2017 en relación a **Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía** presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

<<ASUNTO: SOLICITUD DE EXENCIÓN POR MINUSVALÍA, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA	CONCESIÓN EXENCION
P. L., M C	05664183L	9514JKY	DESDE 2018

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se INFORMA:

"1. *Estarán exentos del Impuesto:*

e) *Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.*

2- *Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.*

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto”.

Por tanto, comprobada la documentación presentada por los interesados, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.**

En el caso de que la Resolución por la que se concede la situación de minusvalía tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del Solicitante la presentación de la **nueva Resolución** con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.>>**

Se propone la aprobación de la exención solicitada. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

(Exp 1368/2017) V4442DJ BONIFICACION IVTM

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 06/02/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO:** SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ FECHA MATRICULACION	CONCESIÓN BONIFICACION
P. S., E	50688372Y	V4442DJ 09/04/1990	DESDE 2018

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:



Gestión Documental: Exp: 1355/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: *“Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.*

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación fue hace más de 25 años, y procede conceder la bonificación del 100% en la cuota del impuesto, a los contribuyentes arriba indicados, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

(Exp 338/2017) 0863901VK1906S0001MX BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Por medio de la presente, y según Informe desfavorable de la Intervención Municipal, que, literalmente, dice:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2017 POR FAMILIA NUMEROSA

Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI.

En virtud de la cual se informa:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

“3. Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

NÚMERO DE HIJOS	BONIFICACIÓN
Categoría General	40 %
Categoría Especial	70 %

Requisitos:

- Posesión del Título de familia numerosa en vigor.
- Valor catastral de la vivienda no exceda de 140.505,32 € actualizado con el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Que el inmueble sea la vivienda habitual, (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos todos los miembros de la familia numerosa).
- Que los titulares de la familia numerosa no tengan ningún derecho sobre otros inmuebles con uso vivienda (debe aportarse certificación catastral que acredite que los titulares de la familia no disponen de más viviendas en el territorio español).

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición Transitoria Primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos serán a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada por G. R., R, se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR	G. R., R	
	S. R., E M	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	03/10/2016
	F. CADUCIDAD	03/01/20130
REF. CATASTRAL	0863901VK1906S0001MX	
VALOR CATASTRAL	250.157,26 €	EXCEDE: SI
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2017	SI	
ES TITULAR DE OTRA VIVIENDA	SI	
FECHA SOLICITUD	12 de enero de 2017	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA

Por todo lo anterior, NO procede la concesión de la bonificación de FAMILIA NUMEROSA POR





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

CATEGORÍA GENERAL.

CAUSA/S DESESTIMACIÓN:

- El valor catastral excede del establecido en Ordenanza
- Uno o varios miembros de la unidad familiar tiene derecho sobre otro inmueble con uso vivienda

Si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno>>.

Se propone la desestimación de la Bonificación solicitada. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

(Exp 136/2017) 4539008VK0943N0005OJ BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017

Incluida por error.

(Exp 353/2017) 1944107VK1914S0001IG BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Por medio de la presente, y según Informe favorable de la Intervención Municipal que, textualmente, dice:

<<Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“3. Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

NÚMERO DE HIJOS	BONIFICACIÓN
<i>Categoría General</i>	40 %
<i>Categoría Especial</i>	70 %

Requisitos:

Posesión del Título de familia numerosa en vigor.

Valor catastral de la vivienda no exceda de 140.505,32 €, actualizado con el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.



Gestión Documental: Exp: 1355/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Que el inmueble sea la vivienda habitual, (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos todos los miembros de la familia numerosa).

Que los titulares de la familia numerosa no tengan ningún derecho sobre otros inmuebles con uso vivienda (debe aportarse certificación catastral que acredite que los titulares de la familia no disponen de más viviendas en el territorio español).

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición Transitoria Primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos serán a fecha 1 de enero de cada año."

Vista la solicitud presentada por D./Dña. C. G., M, se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR	C. G., M	
	M. M., F	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	03/10/2000
	F. CADUCIDAD	12/10/2019
REF. CATASTRAL	1944107VK1914S0001IG	
VALOR CATASTRAL	139.390,23 EUROS	EXCEDE: NO
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2017	SI	
ES TITULAR DE OTRA VIVIENDA	NO	
FECHA SOLICITUD	13 de enero de 2017	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA

Por todo lo anterior, SI procede la concesión de la bonificación de FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

(Exp 592/2017) 4838601VK0943N0036OH BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Por medio de la presente, y según Informe favorable de la Intervención Municipal que, textualmente, dice:

<<Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“3. Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

NÚMERO DE HIJOS	BONIFICACIÓN
<i>Categoría General</i>	40 %
<i>Categoría Especial</i>	70 %

Requisitos:

Posesión del Título de familia numerosa en vigor.

Valor catastral de la vivienda no exceda de 140.505,32 €, actualizado con el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Que el inmueble sea la vivienda habitual, (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos todos los miembros de la familia numerosa).

Que los titulares de la familia numerosa no tengan ningún derecho sobre otros inmuebles con uso vivienda (debe aportarse certificación catastral que acredite que los titulares de la familia no disponen de más viviendas en el territorio español).

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición Transitoria Primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos serán a fecha 1 de enero de cada año.”





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Vista la solicitud presentada por D./Dña. H. J., R A , se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR	H. J., R A	
	B. A. , L A	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	12/03/2009
	F. CADUCIDAD	07/01/2019
REF. CATASTRAL	4838601VK0943N0036OH	
VALOR CATASTRAL	87.169,52 €	EXCEDE: NO
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2017	SI	
ES TITULAR DE OTRA VIVIENDA	NO	
FECHA SOLICITUD	19 de enero de 2017	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA



Por todo lo anterior, SI procede la concesión de la bonificación de FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

(Exp 476/2017) 0355803VK1905N0005PQ BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Por medio de la presente, y según Informe favorable de la Intervención Municipal que, textualmente, dice:

<<Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“3. Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

NÚMERO DE HIJOS	BONIFICACIÓN
<i>Categoría General</i>	40 %





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

Categoría Especial	70 %
--------------------	------

Requisitos:

Posesión del Título de familia numerosa en vigor.

Valor catastral de la vivienda no exceda de 140.505,32 €, actualizado con el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Que el inmueble sea la vivienda habitual, (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos todos los miembros de la familia numerosa).

Que los titulares de la familia numerosa no tengan ningún derecho sobre otros inmuebles con uso vivienda (debe aportarse certificación catastral que acredite que los titulares de la familia no disponen de más viviendas en el territorio español).

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición Transitoria Primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos serán a fecha 1 de enero de cada año."

Vista la solicitud presentada por D./Dña. C. R., R D , se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR	C. R., R D	
	G. N. , M C	
TITULO	CATEGORIA	ESPECIAL
	F. EXPEDICIÓN	09/02/2011
	F. CADUCIDAD	02/04/2028
REF. CATASTRAL	0355803VK1905N0005PQ	
VALOR CATASTRAL	49.921,31 €	EXCEDE: NO
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2017	SI	
ES TITULAR DE OTRA VIVIENDA	NO	
FECHA SOLICITUD	17 de enero de 2017	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA

Por todo lo anterior, SI procede la concesión de la bonificación de FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA ESPECIAL, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

(Exp 481/2017) 0554209VK1905S0001GT BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Por medio de la presente, y según Informe favorable de la Intervención Municipal que, textualmente, dice:

<<Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“3. Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

NÚMERO DE HIJOS	BONIFICACIÓN
<i>Categoría General</i>	40 %
<i>Categoría Especial</i>	70 %

Requisitos:

Posesión del Título de familia numerosa en vigor.

Valor catastral de la vivienda no exceda de 140.505,32 €, actualizado con el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Que el inmueble sea la vivienda habitual, (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos todos los miembros de la familia numerosa).

Que los titulares de la familia numerosa no tengan ningún derecho sobre otros inmuebles con uso vivienda (debe aportarse certificación catastral que acredite que los titulares de la familia no disponen de más viviendas en el territorio español).

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición Transitoria Primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos serán a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada por D./Dña. N. S., J A , se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR	N. S., J A	
	M. G., S	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	27/04/2011
	F. CADUCIDAD	01/09/2020
REF. CATASTRAL	0554209VK1905S0001GT	
VALOR CATASTRAL	54.890,05 EUROS	EXCEDE: NO
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2017	SI	
ES TITULAR DE OTRA VIVIENDA	NO	
FECHA SOLICITUD	17 de enero de 2017	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA



Por todo lo anterior, SI procede la concesión de la bonificación de FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

TRANSPORTES

(Exp 4794/2011) LICENCIA AUTOTAXI NR 06

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud realizada por Don F M. L., en la que solicita cambio de vehículo autotaxi modelo PEUGEOT 407, MATRÍCULA 1181-FRN, al vehículo FIAT TIPO 1.3 MJET II 95 EASY, MATRÍCULA 1498-JWD, así como el cambio de la Licencia Municipal por tener la matrícula reflejada en la misma.

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 20 de enero de 2017, en el que se acordó conceder, de manera provisional, el cambio de vehículo autotaxi a los solos efectos de la instalación de aparato taxímetro, condicionando la autorización definitiva a su efectiva instalación.

Considerando el informe técnico de fecha 20 de enero de 2017, emitido por el Ingeniero Técnico





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Industrial, en el que se propone la concesión con carácter definitivo del cambio de vehículo solicitado una vez instalado el aparato taxímetro, y cumpliéndose por tanto los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone:

Primero.- Autorizar de manera definitiva a Don F M. L., titular de la licencia de autotaxi número 6, el cambio del vehículo adscrito a dicha licencia, modelo PEUGEOT 407, MATRÍCULA 1181-FRN, al vehículo FIAT TIPO 1.3 MJET II 95 EASY, MATRÍCULA 1498-JWD.

Segundo.- Proceder a la emisión y entrega de tarjeta acreditativa de licencia municipal donde consten los datos del nuevo vehículo adscrito al ejercicio de la actividad. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

SERVICIOS SOCIALES

(Exp 428/2017) SOLICITUD RENOVACION TARJETA ESTACIONAMIENTO

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de renovación tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 428/2017, de fecha 17/1/2017, presentada por M. Q., J L.

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la renovación de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera DEFINITIVA a favor de M.Q., J L, con DNI número 12237299B.>>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

(Exp 11809/2016) SOLICITUD TARJETA ESTACIONAMIENTO

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 11809/2016, de fecha 29/11/2016, presentada por D. d C., J.

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local, se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Primero.- Aprobar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera , a favor de D. d C., J , con DNI número 01339686M. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

DEPORTES

(Exp 1019/2017) BONIFICACION POLIDEPORTIVO FAMILIA NUMEROSA

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Por medio de la presente, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la CONCESIÓN de la Bonificación por "Familia numerosa" en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

<< **ASUNTO:** BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por A. C., C relativa a la bonificación por "Familia numerosa", presentada el 30/1/2017, con Registro de Entrada Nº 1019/2017.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

1. No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.
2. No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.
3. Se establecen tres tipos de bonificaciones:
 - a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
2. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.
3. Todos los miembros de la unidad familiar deberán convivir en el mismo domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Título de familia numerosa en vigor.
6. Número de cuenta bancaria.

b) Por Minusvalía:

b.1) Minusválidos Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas del Ayuntamiento de El Escorial, siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Padecer una minusvalía igual o superior al 33%.
2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
3. Ser empadronado en el municipio.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Certificado de minusvalía.
6. Número de cuenta bancaria.

b.2) Minusválidos No Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido no empadronado establecida en 19 euros.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Padecer una minusvalía igual o superior al 33%.
2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
4. Certificado de minusvalía.
5. Número de cuenta bancaria.

c) Estudiantes Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.

Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.
2. Ser empadronado en el municipio.
3. Convivir en el domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Documento acreditativo del centro de estudios.
6. Número de cuenta bancaria.

d) Servicios Sociales:

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se registrarán por el baremo que sigue:

1. Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
2. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
3. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
4. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
5. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
6. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
7. Más de 500 € Sin Ayuda.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

1. El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
2. El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
3. En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.

5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables, PROCEDE la concesión de la bonificación por "Familia numerosa", siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

PERSONAL

(Exp 1379/2017) SOLICITUD CURSO BAILE ACTIVO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista el informe del director en funciones del polideportivo, por el que se propone a D^a C. L. T. para realización del curso "Baile Activo" que se realizará del 10 al 12 de febrero en Madrid con un coste de 300,08 € y una duración de 26 h. presenciales y 10 h. de práctica, vengo en proponer:

Primero.- Aprobar la realización del curso por D^a C. L. T.

Segundo.- Abonar el importe de 300,08 € en concepto de pago del curso "Baile Activo"





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Tercero.- Cuando la trabajadora finalice el curso deberá presentar en el departamento de personal el título correspondiente a la realización y superación del mismo. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

REGIMEN INTERIOR Y CULTURA

(Exp 766/2017) MEMORIA ANUAL DEL ARCHIVO AÑO 2016

Por las Concejalías de Régimen Interior y Cultura, una vez recibida la Memoria Anual del Archivo Municipal de este Ayuntamiento, presentada por la Archivera Municipal D^a A. L. G., dan cuenta de la misma a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada y conforme.

PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS. En este turno no se presenta cuestión alguna de expresa constancia.

OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA. No se tratan asuntos de este carácter.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 11:10 horas, lo que como Secretaria General certifico.

**Alcalde Presidente
Antonio Vicente Rubio**
Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor**
Documento Firmado Electrónicamente

